

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio SAP/CJ/140/2018 recibido a las dieciséis horas con cincuenta y un minutos y cincuenta y seis segundos del veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LIX" Legislatura del Estado de México, a las catorce horas con cincuenta minutos y cero segundos del veintisiete de febrero de la presente anualidad y que se detalla en el acuse de recibido del diverso SAP/CJ/146/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al medio de impugnación interpuesto por **ESTHER DEL SOCORRO PÉREZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en su calidad de decimosegunda regidora suplente del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en contra del "*decreto de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, mediante la cual la LIX Legislatura del Estado de México, nombra a la C. Leticia Yadira Meza Medina como Decimosegunda regidora del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal*".

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de ésta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio por el cual el Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LIX" Legislatura del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/44/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los ciudadanos que precisa para los efectos que menciona.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO